ACTA SUSPENSIÓN N° 00 1 DE INTERVENTORIA

CONTRATO DE INTERVENTORIA N°	PMC-MLA-025-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA APARTADA
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOSANITARIOYB ACOMETIDA DOMICILIARIA EN LA CALLE 17ENTRE LA CRA 16 YB19 DEL BARRIO EL RETORNO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA.
CONTRATISTA	CONSTRUCIVIL INGENIOERIA S.A.S
SUPERVISIOR	HERNAN DARIO PUCHE MONTES / SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
VALOR INICIAL	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 28.400.00,00)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	UN (1) MES
FECHA ACTA DE INICIO	SIETE (7) DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACION CONTRACTUAL INICIAL	SIETE (7) DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	TREINTA (30) DE JULIO 2026

En la Alcaldía del Municipio de La Apartada, el treinta (30) días del mes de julio de 2026, se reunieron, por una parte, el señor, **HERNAN DARIO PUCHE MONTES** secretario de Planeación Medio Ambiente y Obras Públicas, el señor **SERGIO LUIS CASTILLO TIRADO**, identificado con cédala de ciudadanía No 1.067.959.879, representante legal de **CONSTRUCIVIL INGENIOERIA S.A.S**, identificada con NIT: 901752236-6, en calidad de contratista de Interventoría; con el fin de suspender el presente contrato de interventoría de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que el Contrato de Interventoría No PMC-MLA-025-2026 tiene como finalidad realizar el seguimiento, control, vigilancia y/o interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social, según corresponda, del Contrato de Obra No. **SAMC-MLA-007-2026**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO**

SANITARIO Y OBRA DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN LA CALLE 17 ENTRE LA CRA 16 Y 19 DEL BARRIO EL RETORNO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA".

Que el Contrato de Obra No. **SAMC-MLA-007-2026** inició su plazo de ejecución el día siete (7) de julio de 2026, contemplando un plazo inicial de un (1) mes y fecha prevista de terminación el día siete (7) de agosto de 2026.

Que durante el desarrollo inicial del contrato de obra se presentaron circunstancias de carácter climático, técnico, operativo y social que dificultaron el inicio efectivo de las actividades constructivas, especialmente aquellas relacionadas con excavaciones, instalación de redes de alcantarillado sanitario y ejecución de acometidas domiciliarias.

Que durante este periodo se presentaron condiciones de precipitación y humedad que inciden sobre las condiciones del terreno y pueden dificultar la ejecución segura de excavaciones, movimiento de materiales, instalación y nivelación de tuberías y demás actividades propias del proyecto, circunstancias que se encuentran soportadas y/o serán soportadas mediante los registros hidrometeorológicos correspondientes.

Que, adicionalmente, teniendo en cuenta que las obras se desarrollarán en una zona urbana consolidada, se requiere adelantar previamente actividades de socialización, concertación y gestión con la comunidad, debido a que la ejecución de las obras contempla la intervención temporal de la vía, espacio público, zonas de circulación y accesos a los predios ubicados en el área de influencia del proyecto.

Que la Administración Municipal, el Contratista de obra y la Interventoría han venido participando en actividades de socialización, visitas y recorridos en el área de intervención, relacionadas con la recuperación y organización del espacio público, buscando generar las condiciones necesarias para que las actividades constructivas puedan desarrollarse de manera ordenada y concertada con los habitantes del sector.

Que dentro de las actividades de gestión social se vienen realizando y/o gestionando actas de vecindad con propietarios, residentes y usuarios de los predios ubicados en el área de influencia de las obras, con el propósito de dejar constancia de las condiciones existentes, identificar posibles situaciones que deban ser tenidas en cuenta durante la ejecución y establecer mecanismos preventivos y de concertación.

Que el proceso de socialización, levantamiento de actas de vecindad y concertación con la comunidad ha requerido un tiempo adicional, debido a las particularidades existentes en el sector y a la necesidad de alcanzar acuerdos relacionados con la recuperación del espacio público, accesos a los predios, movilidad y condiciones para la intervención.

Que mediante Acta de Comité de Obra de fecha veinte (20) de julio de 2026 se analizaron las circunstancias anteriormente descritas, dejando constancia de la necesidad de continuar con los procesos de gestión social, concertación comunitaria y verificación de las condiciones necesarias para el adecuado inicio de las actividades constructivas.

Que mediante comunicación de fecha veinticuatro (24) de julio de 2026, el Contratista del Contrato de Obra No. SAMC-MLA-007-2026 presentó solicitud de suspensión temporal de dicho contrato, sustentada en las circunstancias climáticas, técnicas y sociales anteriormente señaladas.

Que, una vez analizada la solicitud y las condiciones existentes, el Municipio, el Contratista y la Interventoría determinaron la procedencia de suspender temporalmente el Contrato de Obra No. SAMC-MLA-007-2026, mediante la correspondiente Acta de Suspensión de fecha treinta (30) de julio de 2026.

Que el objeto del contrato de interventoría se encuentra directamente relacionado con el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Contrato de Obra No. SAMC-MLA-007-2026, por lo que la suspensión temporal del contrato de obra genera la necesidad de suspender, durante el mismo periodo, las actividades de interventoría directamente asociadas al seguimiento de la ejecución física del proyecto.

Que durante el periodo de suspensión del contrato de obra no se desarrollarán actividades físicas de ejecución que requieran el seguimiento ordinario y permanente de la interventoría, por lo que mantener la ejecución normal del contrato de interventoría durante dicho periodo no resultaría acorde con las condiciones actuales de ejecución del proyecto.

Que la suspensión temporal del contrato de interventoría permitirá que, durante el periodo correspondiente, se continúe con las actividades administrativas y de coordinación que sean necesarias para garantizar un adecuado reinicio del proyecto, de acuerdo con las condiciones y obligaciones contractuales aplicables.

Que la suspensión del contrato de interventoría se realiza en concordancia con la suspensión del contrato de obra, buscando mantener la correspondencia entre ambos instrumentos contractuales y evitar que se generen obligaciones de seguimiento sobre actividades físicas que temporalmente se encuentran suspendidas.

Que la presente suspensión no implica la terminación del contrato de interventoría ni modificación de su objeto contractual, sino una medida temporal derivada de la suspensión del contrato de obra objeto de seguimiento, hasta tanto se encuentren dadas las condiciones para la reanudación de las actividades constructivas.

Que, una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión y se suscriba el correspondiente Acta de Reinicio del Contrato de Obra No. SAMC-MLA-007-2026, las partes procederán igualmente a establecer la fecha de reinicio del contrato de interventoría, de manera que ambos contratos mantengan la debida correspondencia durante la etapa de ejecución.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría No. [NÚMERO], a partir del día treinta (30) de julio de 2026, en concordancia con la suspensión del Contrato de Obra No. SAMC-MLA-007-2026.

SEGUNDO: La suspensión del contrato de interventoría tendrá vigencia durante el mismo periodo en que permanezca suspendido el contrato de obra, sin perjuicio de las disposiciones que las partes establezcan en el correspondiente Acta de Reinicio.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión se suspenderán las actividades ordinarias de seguimiento y control asociadas a la ejecución física del contrato de obra, manteniéndose únicamente aquellas actuaciones administrativas, preventivas o de coordinación que resulten necesarias y que sean procedentes conforme a las obligaciones contractuales.

CUARTO: Durante el periodo de suspensión se podrá continuar con las actividades de coordinación relacionadas con la gestión social, concertación con la comunidad, elaboración y seguimiento de actas de vecindad y demás actuaciones necesarias para generar las condiciones requeridas para el adecuado reinicio de las obras.

QUINTO: Una vez sean superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión y se suscriba el Acta de Reinicio del Contrato de Obra No. SAMC-MLA-007-2026, las partes procederán a suscribir el correspondiente Acta de Reinicio del Contrato de Interventoría, estableciendo la fecha a partir de la cual se reanudarán las obligaciones contractuales.

SEXTO: La presente suspensión no constituye terminación anticipada del contrato de interventoría ni modificación de su objeto, y se adopta como consecuencia de la suspensión temporal del contrato de obra objeto de seguimiento.

SÉPTIMO: La presente acta forma parte integral del Contrato de Interventoría No. PMC-MLA-025-2026 y se suscribe por las partes intervinientes como constancia de su aceptación.

Para constancia de la presente acta se firma a los treinta (30) días del mes de julio de 2026 por los que en ella intervinieron.

HERNAN DARIO PUCHE MONTES
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Medio Ambiente
Municipio de La Apartada Córdoba (E)
Mediante Resolución N° 077 de 28 de abril de 2026

SERGIO LUIS CASTILLO TIRADO
representante legal de **CONSTRUCIVIL INGENIOERIA S.A.S**
Contratista.